



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 062-2022-GR-CUSCO/PM-DE

Cusco, 24 MAY 2022

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 281-2022-GR CUSCO/PM-DA de fecha 16 de mayo de 2022, el Informe N° 187-2022-GR CUSCO-PM-DE/AL de fecha 24 de mayo de 2022 y con lo demás que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan MERISS, es un órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Cusco creado por Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, el 7 de diciembre de 1990, con la misión de contribuir al mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional del Cusco, mediante la ejecución de proyectos de riego de pequeña y mediana envergadura; es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía técnica, económica, administrativa en la medida que las normas lo faculten. Es responsable de formular, coordinar, dirigir, administrar y brindar asistencia técnica especializada en proyectos relacionados con la infraestructura de riego;

Que, los artículos 76°, 77°, 78°, 79° y 81° del Texto único de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, fijan las formalidades para la delegación de competencias, la cual se constituye en una técnica de transferencia de competencias en virtud de la cual un órgano denominado delegante desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano delegatorio, al cual esa competencia no le había sido asignada; por ello, se dota al órgano receptor de facultades decisivas que serán ejercidas en exclusiva, en tanto no sean revocadas /avocadas por el superior; teniendo el delegante la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, preceptúa que: "El Titular de la Entidad puede delegar mediante Resolución, la autoridad que la presente norma otorga. puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. **La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo o dispuesto en el Reglamento**";

Que, el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que; el titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3° del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva. El Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el referido Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado;





Que, con Informe N° 281-2022-GR CUSCO/PM-DA de fecha 16 de mayo de 2022 el Director de Administración del Plan MERISS, remite propuesta de delegación de facultades a la Dirección Ejecutiva;

Que, mediante informe N° 187-2022-GR CUSCO-PM-DE/AL de fecha 24 de mayo de 2022, el Responsable de la Oficina de Asesoría Legal emite opinión, señalando que, en merito al marco normativo sobre materia resulta jurídicamente viable delegar de facultades a la Dirección de Administración;

Que, en merito a lo dispuesto por la Ley de la materia y con la finalidad de otorgar mayor celeridad y fluidez a los procesos administrativos y de contratación pública que tramita la entidad; en el marco de la normativa nacional vigentes, es necesario otorgar y precisar la delegación de facultades a la Dirección de Administración del Plan MERISS;

Que, en uso de la facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Regional N° 005-90-AR/RI, la Resolución Ejecutiva Regional N° 036-2022 - GR CUSCO/GR y los documentos de gestión institucional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR en el Director de Administración del Plan MERISS, las facultades y atribuciones que se detallan a continuación:

a. Delegación en materia de Contrataciones del Estado

En relación a los procedimientos de selección de: contratación directa (en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado), selección de consultores individuales, comparación de precios, adjudicación simplificada y subasta inversa electrónica.

1. Designar y remover a los miembros titulares y suplentes de los comités de selección y comités de selección permanentes.
2. Aprobar expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección.
3. Aprobar las bases administrativas y la cancelación de los procedimientos de selección.
4. Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado. (En atención al numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF).
5. Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y/o reducción de prestaciones en el caso de bienes y servicios. (De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley, en concordancia con lo previsto en el artículo 157 del Reglamento).
6. Suscribir contratos, adendas y contratos complementarios.
7. Aprobar Contrataciones Complementarias de bienes y servicios.
8. Aprobar otras modificaciones al contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley, su facultad incluso cuando estas impliquen incremento del precio.
9. Resolver solicitudes de ampliación de plazo contractual.
10. Aprobar las ofertas económicas que superen el valor referencial hasta el límite máximo previsto por la normativa de contrataciones del Estado.
11. Autorizar el proceso de estandarización para la adquisición de bienes y servicios, de acuerdo con lo previsto en la normativa de Contrataciones del Estado.
12. Suscribir en nombre y representación de la Entidad las cartas notariales que deban cursarse a los contratistas.





13. Ejercer la representación legal de la Entidad ante las entidades financieras, bancarias o aquellas autorizadas por la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) para hacer efectiva la ejecución de las garantías presentadas por los contratistas.
14. Aprobar la resolución total o parcial del contrato, orden de compra y servicio, así como efectuar los actos previos necesarios para cumplir dicha finalidad.
15. Aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.
16. Suscribir actas de suspensión de plazo contractual.
17. Tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procedimientos de selección que tengan que realizarse ante el OSCE, el Tribunal de Contrataciones del Estado y la Contraloría General de la República, así como gestionar las publicaciones que deban efectuarse por mandato legal, y los pedidos de información y consulta que resulten necesarios formular ante otras entidades en materia de contrataciones del Estado.
18. Suscribir convenios con otras entidades para encargarles las actuaciones preparatorias y/o el procedimiento de selección, así como, aprobar los respectivos expedientes de contratación y las bases en calidad de entidad encargante.
19. Aprobación de reajuste de precios de bienes y servicios.

En materia de Contrataciones del Estado, fuera del ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Contrataciones por montos inferiores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)

1. Suscribir los contratos, comunicaciones contractuales y resolución de contratos, referidos a contratación de bienes y servicios.
2. Aprobación de reajuste de precios de bienes y servicios.

b. Delegación en materia de recursos humanos

1. Disponer y/o autorizar acciones de desplazamiento de personal, específicamente transferencias, rotaciones, reasignaciones, destacados y permutas.
2. Suscribir contratos de trabajo, adendas para la contratación de prestadores de servicios no autónomos que requieran las dependencias del Plan MERISS, así como las Resoluciones, conforme a la normativa de la materia.
3. Suscribir contratos por servicios personales y no personales, en los casos autorizados por Ley y de aquellos que se encuentren con cargo a Proyectos de Inversión Pública.
4. Disponer la reconstrucción de expedientes administrativos extraviados o destruidos conforme a lo establecidos por la Ley del Procedimiento Administrativo General.

c. Delegación en materia patrimonial

1. Ejercer actos de administración, supervisión control y actos establecidos de acuerdo a Ley del Sistema Nacional de Bienes del Estado, de los bienes muebles e inmuebles que sean de propiedad del Plan MERISS.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que la delegación de facultades y demás responsabilidades efectuada a través del presente acto resolutorio, comprenden las atribuciones de decidir y resolver, y en ningún caso exime de la obligación de cumplir con los presupuestos y/o requisitos legales establecidos para cada caso en concreto, a fin de garantizar la adecuada conducción de la gestión de los sistemas administrativos del Plan MERISS, debiendo informar el Director de Administración en forma mensual respecto de los resultados de la gestión delegada bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a las instancias correspondientes del Plan MERISS, el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.





ARTÍCULO CUARTO. – TRANSCRIBIR la presente Resolución Directoral a las instancias técnicas administrativas de la sede del Plan MERISS, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y en el portal de transparencia del Plan MERISS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MBA ING. MARTÍN DANILO LUZA PEZO
DIRECTOR EJECUTIVO
PLAN MERISS

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER PLAN MERISS INKA
 DIRECCION DE PLANIFICACION
 Y PRESUPUESTO

Fecha: **25 MAY 2022**
 Hora: *08:36am* N°
 Folios: Firma: *[Signature]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS
 DIRECCION DE SUPERVISION,
 IMPLEMENTACION Y TRANSFERENCIA

Fecha: **24 MAY 2022**
 Hora: *3:44* N°
 Folios: *08* Firma: *[Signature]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS
 DIRECCION DE ADMINISTRACION

Fecha: **24 MAY 2022**
 Hora: *10:34 PM* N°
 Folios: *08* Firma: *[Signature]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS
 DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA

Fecha: **24 MAYO 2022**
 Hora: *3:45 PM* N° *2490*
 Folio: *8* Firma: *[Signature]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PER - PLAN MERISS INKA
 DIRECCION DE ESTUDIOS

Fecha: **24 MAYO 2022**
 Hora: *15:35* N°
 Folios: Firma: *[Signature]*

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS
 UNIDAD DE LOGISTICA

Fecha: **24 MAY 2022**
 N° Reg. F. Reingreso *08 Folios Copia*
 Firma: *[Signature]* Hora: *15:37*

[Handwritten signature]
07/06/22

24 MAY 2022
15:36
08 *[Signature]*



- CC.
- Dirección de Sistemas de Riego.
 - Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia.
 - Dirección Administración.
 - Dirección de Planificación y Presupuesto.
 - Dirección de Estudios.
 - Aseroría Legal.
 - Logística.
 - Archivo.



Trabajemos
 con
Integridad



HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 24 MAY 2022

Nº: 1330

DOCUMENTO: Informe N° 187-2022-GR-CUSCO-PM-DE/DL

ASUNTO: Delegación de facultades a la Dirección de Administración del Plan Meriss

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		07	

INDICACIONES:

1. Para su atención
2. Acompañar antecedentes
3. Participar en reunión
4. Constancia/Certificado
5. Devolver Interesado
6. Acción Necesaria
7. Firma
8. Preparar Respuesta
9. Informar
10. Por corresponderle
11. Opinión y Recomendación
12. Formular Contrato
13. Formular Adenda
14. Formular Resolución D.
15. Según lo Solicitado
16. Su Conocimiento
17. Publicar
18. Entrevistarme
19. Revisión y Trámite
20. Archivar
21. Otros

Observaciones:

BD N° 062-2022



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS



Trabajemos
con
Integridad

MBA. Ing. Martin Danilo Luza Pezo
DIRECCIÓN EJECUTIVA

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
“Cusco, Capital Histórica del Perú”

INFORME N° 187-2022-GR CUSCO-PM-DE/AL

A : **MBA. Ing. Martín Danilo Luza Pezo.**
Director Ejecutivo del Plan MERISS

De : **Millton Edward Díaz Caviedes.**
Responsable de la Oficina de Asesoría Legal.

Asunto : **Delegación de facultades a la Dirección de Administración del Plan MERISS**

Referencia : a) Hoja de Trámite N° 1233 de fecha 16/05/2022
b) Informe N° 281-2022-GR CUSCO/PM-DA

Fecha : Cusco, 24 de mayo de 2022



Mediante el presente, me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia sobre la Delegación de facultades a la Dirección de Administración del Plan MERISS; al respecto se informa lo siguiente:

I. **ANTECEDENTES:**

- 1.1 Con Informe N° 281-2022-GR CUSCO/PM-DA de fecha 16 de mayo de 2022 el CPC Fernando Tenorio Fernández Director de Administración del Plan MERISS, remite propuesta de delegación de facultades a la Dirección Ejecutiva.
- 1.2 Mediante Hoja de Trámite N° 1233 de fecha 16 de mayo de 2022, la Dirección Ejecutiva en atención al informe precedente, remite a este despacho Legal documentación para la emisión de la opinión y acción correspondiente.

II. **EVALUACIÓN:**

- 2.1 Conforme a los artículos 76°, 77°, 78, ° 79° y 81° del del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro inferior de una misma entidad.
- 2.3 Asimismo, el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece el ámbito de aplicación de las entidades a las cuales le resulta extensible, a efecto de dar cumplimiento al citado cuerpo normativo al momento de tramitar los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios y obras; y de acuerdo a lo señalado en los numerales 8.2 y 8.3 de la citada norma, el Titular de la entidad puede delegar, mediante resolución, la





ASESORIA LEGAL

autoridad que la citada norma le otorga, no pudiendo ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, entre otros supuestos, dispuestos por el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

2.4 El artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que; el titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva. El Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el referido Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado.

2.5 Ahora bien; la delegación es una decisión del órgano administrativo competente, por la cual transfiere el ejercicio de todo o parte de su competencia a un órgano jerárquicamente inferior, o sometido a tutela administrativa. Es importante diferenciar adecuadamente la delegación de la descentralización y de la desconcentración: En estas últimas hay una decisión legislativa por la cual, total o parcialmente, se quita la competencia al órgano superior y se la atribuye a un órgano o ente inferior, mientras que en la delegación la decisión parte del propio órgano que delegado.

2.6 Y en mérito a lo dispuesto por la normatividad de la materia, con la finalidad de mantener la operatividad institucional, garantizar la adecuada gestión y otorgar mayor celeridad y fluidez en las funciones de la entidad, es necesario proceder a la delegación de facultades a la Dirección de Administración del Plan MERISS.

III. **CONCLUSIÓN Y/O RECOMENDACIÓN**

Estando a lo expuesto, este Despacho **OPINA** por la **PROCEDENCIA** de la emisión del acto resolutorio de la delegación de facultades a la Dirección de Administración y la normativa vigente; precisando que la delegación de facultades y demás responsabilidades efectuada como las atribuciones de decidir y resolver, y en ningún caso exime de la obligación de cumplir con los presupuestos y/o requisitos legales establecidos para cada caso en concreto, a fin de garantizar la adecuada conducción de la gestión de los sistemas administrativos del Plan MERISS, debiendo informar el Director de Administración en forma mensual respecto de los resultados de la gestión delegada bajo responsabilidad.

Sin otro particular, me suscribo de Ud.,

Atentamente.
GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Abog. Milton Edward Díaz Caviedes
RESPONSABLE DE ASESORIA LEGAL
PLAN MERISS



HOJA DE TRÁMITE

FECHA: 16 MAY 2022

Nº: 1233

DOCUMENTO: Informe N° 281-2022-GR-CUSCO-PI-00

ASUNTO: Remite propuesta de delegación de facultades.

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
<u>Asejería Legal</u>		<u>04</u>	
	Fecha: <u>17 MAY 2022</u>	Hora: <u>11:27</u> Nº	Folio: <u>05</u>
			<u>A</u>

INDICACIONES:

- | | | |
|---------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar Respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su Conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/Certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

Observaciones:



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
 PLAN MERISS



Trabajemos
 con
 Integridad

MBA, Ing. Martín Danilo Luza Pezo
 DIRECTOR EJECUTIVO



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

	GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS DIRECCION EJECUTIVA
Fecha:	16 MAY 2022
Hora:	4:45 N 1233
Folios:	09 Firma:

INFORME N° 281 -2022-GR-CUSCO-PM-DA

A : MBA.ING. MARTIN DANILO LUZA PEZO
DIRECTOR EJECUTIVO – PLAN MERISS

DE : CPC. FERNANDO TENORIO FERNANDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION – PLAN MERISS

ASUNTO : REMITE PROPUESTA DE DELEGACION DE FACULTADES

REFERENCIA : MEMORANDUM N° 174-2022-GR-CUSCO/PM-DE.

FECHA : Cusco, 12 de mayo del 2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para dar respuesta al documento de la referencia donde solicita la propuesta de Delegación de Facultades y atribuciones, para la Dirección de Administración que se detallan a continuación:

a. Delegación en materia de Contrataciones del Estado

En relación a los procedimientos de selección de: contratación directa (en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado), selección de consultores individuales, comparación de precios, adjudicación simplificada y subasta inversa electrónica.

1. Designar y remover a los miembros titulares y suplentes de los comités de selección y comités de selección permanentes.
2. Aprobar expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección.
3. Aprobar las bases administrativas y la cancelación de los procedimientos de selección.
4. Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado. (En atención al numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF).
5. Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y/o reducción de prestaciones en el caso de bienes y servicios. (De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley, en concordancia con lo previsto en el artículo 157 del Reglamento).
6. Suscribir contratos, adendas y contratos complementarios.
7. Aprobar Contrataciones Complementarias de bienes y servicios.



004



8. Aprobar otras modificaciones al contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley DE Contrataciones del estado, su facultad incluso cuando estas impliquen incremento del precio.
9. Resolver solicitudes de ampliación de plazo contractual.
10. Aprobar las ofertas económicas que superen el valor referencial hasta el límite máximo previsto por la normativa de contrataciones del Estado.
11. Autorizar el proceso de estandarización para la adquisición de bienes y servicios, de acuerdo con lo previsto en la normativa de Contrataciones del Estado.
12. Suscribir en nombre y representación de la Entidad las cartas notariales que deban cursarse a los contratistas.
13. Ejercer la representación legal de la Entidad ante las entidades financieras, bancarias o aquellas autorizadas por la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) para hacer efectiva la ejecución de las garantías presentadas por los contratistas.
10. Aprobar la resolución total o parcial del contrato, orden de compra y servicio, así como efectuar los actos previos necesarios para cumplir dicha finalidad.
11. Aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC del PLAN MERISS (Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado)
12. Suscribir actas de suspensión de plazo contractual.
13. Tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procedimientos de selección que tengan que realizarse ante el OSCE, el Tribunal de Contrataciones del Estado y la Contraloría General de la República, así como gestionar las publicaciones que deban efectuarse por mandato legal, y los pedidos de información y consulta que resulten necesarios formular ante otras entidades en materia de contrataciones del Estado.
14. Suscribir convenios con otras entidades para encargarles las actuaciones preparatorias y/o el procedimiento de selección, así como, aprobar los respectivos expedientes de contratación y las bases en calidad de entidad encargante.



En materia de Contrataciones del Estado, fuera del ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Contrataciones por montos inferiores o iguales a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)

1. Suscribir los contratos, comunicaciones contractuales y resolución de contratos, referidos a contratación de bienes y servicios.
- b. Delegación en materia de recursos humanos
1. Disponer y/o autorizar acciones de desplazamiento de personal, específicamente traslados, rotaciones, reasignaciones y destacados.
 2. Suscribir contratos de trabajo, adendas para la contratación de prestadores de servicios no autónomos que requieran las dependencias del Plan MERISS,



convenio de prácticas, así como las Resoluciones, conforme a la normativa de la materia.

3. Suscribir contratos por servicios personales y no personales, en los casos autorizados por Ley y de aquellos que se encuentren con cargo a Proyectos de Inversión Pública.
4. Disponer la reconstrucción de expedientes administrativos extraviados o destruidos conforme a lo establecidos por la Ley del Procedimiento Administrativo General.

c. Delegación en materia patrimonial

1. Ejercer actos de administración, supervisión control y actos establecidos de acuerdo a Ley del Sistema Nacional de Bienes del Estado, de los bienes muebles e inmuebles que sean de propiedad del Plan MERISS.

Por todo lo manifestado Señor Director, Solicito que sea aprobado con Acto Resolutivo.

Es cuanto informo a usted, para sus fines correspondientes.

Atentamente


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
CPC. Fernando Tenorio Fernández
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

FTF/gova
C.C.
◆ Archivo



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

MEMORÁNDUM N° 174 - 2022-GR CUSCO/PM-DE

A : CPC. Fernando Tenorio Fernández
Director de Administración – Plan MERISS

DE : MBA. Ing. Martin Danilo Luza Pezo.
Director Ejecutivo – PLAN MERISS

ASUNTO : PROPUESTA DE FACULTADES

FECHA : Cusco, 17 MAY 2022

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Fecha: 12 MAY 2022

Hora: 9:07 N° 3157

Folios: 01 Firma: [Signature]

Me dirijo a usted, para comunicarle que esta Dirección Ejecutiva, le DISPONE, remita propuesta de Delegación de Facultades, para la Dirección de Administración.

En ese sentido se les solicita presentar lo solicitado, en un plazo de 24 horas BAJO RESPONSABILIDAD.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

MBA. Ing. Martin Danilo Luza Pezo
DIRECTOR EJECUTIVO

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO - PLAN MERISS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Cusco, 12-05-2022

Pase a: SECRETARÍA

Para:

1. Para su atención	<input type="checkbox"/>	6. Opinión y Recomendación	<input type="checkbox"/>
2. Devolver al interesado	<input type="checkbox"/>	7. Su Conocimiento	<input type="checkbox"/>
3. Acción Necesaria	<input type="checkbox"/>	8. Revisión y trámite	<input type="checkbox"/>
4. Preparar Respuesta	<input type="checkbox"/>	9. Archivar	<input type="checkbox"/>
5. Informar	<input type="checkbox"/>	10. Otros	<input type="checkbox"/>

Observaciones: W.F. A.D.B.

[Signature]

CPC. Fernando Tenorio Fernández
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
PLAN MERISS

MDLP/ra
C.C Archivo



Trabajamos
Integridad

AV. PEDRO VILCAPAZA N° 332 - WANCHAO
CENTRAL TELEFÓNICA: 064 - 332609

www.meriss.gob.pe